



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: A despacho del Señor Juez solicitud de aclaración de medida cautelar de embargo de salario, remitida por el Servicio Nacional de Aprendizaje Sena; también se deja a disposición escrito remitido a este Juzgado por parte del Fondo Nacional del Ahorro. Favor sírvase proveer.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 15 de febrero de 2023

LEONARDO QUINTERO OSSA

Secretario.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio No. 0405

Radicado N° 66682-40-03-002-2022-00331-00

EJECUTIVO DE ALIMENTOS: MARTA DORIS RENDON (Menor:
V.A.R.) Vs JORGE MARIO ÁLVAREZ

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y observadas las solicitudes remitidas por parte Del Servicio Nacional de Aprendizaje Sena y El Fondo Nacional Del Ahorro, resulta necesario tener presente que efectivamente el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 156 especifica que el embargo del salario solo procede hasta un 50% a favor de pensiones alimenticias; por tanto, y teniendo en cuenta que el empleador del demandado informó a este despacho que sobre el salario del Señor Jorge Mario Álvarez recaen embargos anteriores, también por concepto de alimentos en un porcentaje del 30%, este despacho no entrará a modificar la medida cautelar decretada, pues corresponde al pagador aplicar los porcentajes establecidos en la ley sin sobrepasar el monto establecida en la normatividad vigente.

Ahora bien, se requiere al empleador de la parte pasiva SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA- en aras que informe a este despacho los valores descontados del salario del demandado y los meses en que fue aplicado dicho descuento. Líbrese oficio por secretaría.

Respecto de la solicitud del Fondo Nacional del Ahorro, se informa que la medida recae sobre el salario del demandado únicamente, quiere decir esto que la cesantía no se ven afectadas por la medida cautelar, pues las mismas constituyen una prestación social.

NOTIFQUESE



OSCAR DAVID

**OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ**

*Estado No. 028
Del 16-02-2023.*

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d1bf479b0ecf544b1ccad1d901de88a663481a4a9ade2da422acdbe63782e6b**

Documento generado en 16/02/2023 03:55:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>